**RESOLUCIÓN No\_\_\_\_\_\_**

**Por la cual se aprueba la depuración contable de los estados financieros en cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 las que le modifique y complemente, el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, y Decreto No 612 de 2018**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, el Régimen de Contabilidad Pública (RPC), el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación, y Revelación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que la Resolución 354 de 2007, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), en su artículo 1°, modificado por la Resolución 156 de 2018, estableció la conformación del RCP, así: "a) EI Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales".

Que la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, incorporó en los procesos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, el cual, en el numeral 3.2.15 del anexo de dicha resolución, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular.

Que mediante Decreto No 612 de 2018, se creó el Comité Técnico de Depuración y Sostenibilidad Contable del Departamento de Nariño, y se define el reglamento para su funcionamiento.

Que el Departamento de Nariño, efectuó exploración exhaustiva de archivos, y documentos soporte, en desarrollo de procedimientos conducentes a garantizar la evaluación, documental para determinar depuraciones, correcciones, reclasificaciones y ajustes requeridos para castigar los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Que mediante ACTA DE REUNIÓN \* ORDINARIA o EXTRAORDINARIA \* No 0\*\*\* de AAAA, el Comité Técnico de Depuración y Sostenibilidad Contable en reunió del día (DD) del mes(MM) del año (AAAA) decide recomendar al Gobernador del Departamento de Nariño, la depuración de cifras y demás datos contenidos en los estados financieros.

Que las fichas de depuración y los soportes del procedimiento de depuración contable, permanente y sostenible con los cuales se sustentó el informe para estudio y evaluación de las acciones de depuración contable ante el Comité Técnico de Depuración y Sostenibilidad Contable hacen parte integral de la presente resolución.

Que la Resolución 706 de 2016, expedida por la CGN, en su artículo 3°, estableció como funcionarios responsables al representante legal y el contador público que tengan a cargo la contabilidad de la entidad pública como responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Contador General del Departamento proceder a efectuar los registros contables de eliminación y/o incorporaciones que correspondan, conforme a las recomendaciones del el Comité Técnico de Depuración y Sostenibilidad Contable consignadas en el ACTA DE REUNION \* ORDINARIA o EXTRAORDINARIA \* No 0\*\*\* de AAAA, que forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los DD del MM del año AAAA

**Gobernador Departamento de Nariño**

Proyecto:

Reviso:

Secretario de Hacienda

Contador General del Departamento

Aprobó:

Oficina Jurídica de la Gobernación